

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Años del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN Nº 084-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 10 de noviembre de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO

La Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, Decreto Legislativo N° 1496 y Resolución Nº 005-2020-AU, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09.11.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Politica del Estado, la presente Ley y demás normativas

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios2:

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"3;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo4;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige⁵ a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2020 at 03.12.2021:

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables⁶;

Que, el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, aprueba7 el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes presentado por el Secretario Académico el cual consta de 169° Artículos, 04 Disposiciones Transitorias y 04 Disposiciones Complementarias, el mismo que entrará en vigencia a partir del 2016 hasta nueva disposición. Ratificado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14.06.20168;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado es la autoridad de mas alta jerarquía que dirige los estudios de Posgrado, quien es un profesor principal de la Universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con grado académico de Doctor, con no menos de 10 años de antigüedad en la docencia universitaria de los cuales tres deben ser en la categoría de principal. El Director tiene el nivel de un Decano de la Facultad.

El Director es elegido por el Consejo Directivo de la Escuela con intervención del Comité Electoral Universitario por un periodo de tres años, no existiendo reelección9;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 aprobado mediante Resolución Nº 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución¹⁰;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan¹¹ "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución Nº 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución Nº 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, para ser elegido Director de la Escuela de Posgrado se requiere: a) Ser ciudadano en ejercicio; b) Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal con no menos de tres (03) años en la categoría; c) Tener el Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución o Despido; f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; y g) Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido.

¹ Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014

Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente

³ Artículo 1º de la Resolución Nº 011-2015-AU de fecha 27 01 2015

⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Resolución N° 025-2020-AY de fecha 03.11.2020 ⁶ Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 1° de la Resolución N° 0284/2016-CEPG-UPLA de fecha 07.06.2016

⁸ Oficio Múltiple N° 0453-SG/UPLA-2016 de fecha 14.06.2016
⁹ Artículo 15° deL Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes vigente

Artículo 1º de la Resolución Nº 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
 Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021

FJLQ/PCH/



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Años del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN Nº 084-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 10 de noviembre de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

La elección del Decano se realiza en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad que se convoca para dicho efecto (...), Artículo concordante con el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente¹²;

Oue, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"13;

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, deberán de inscribir su candidatura ante el Comité Electoral Universitario en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes¹⁴;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20.10.2021, acuerda convocar a Elecciones Generales para el 12.11.2021 del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 10:30 a.m., de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, por el periodo de 03 años a partir del 12.11.2021 al 11.11.2024, recepcionar a partir del 03, 04, 05 y 08 de noviembre del año 2021, la inscripción de candidatos para el proceso de Elecciones Generales del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, adjuntando los requisitos estipulados en el Artículo 91° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 66° y 67° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m., los documentos deberán ser presentados en formato PDF adjuntado una declaración jurada que los documentos son veraces y en honor a la verdad al correo institucional del Comité Electoral Universitario celectoralupla@upla.edu.pe y encargar al Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado para elegir al Director Titular, quien citara por escrito notificando a los correos institucionales, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 67° y 111° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, el Dr. Jesus Armando Cavero Carrasco con DNI Nº 20088794, mediante solicitud Nº 662189 de fecha 15.11.2019, solicita a la Presidencia del Comité Electoral Universitario la inscripción como candidato a las Elecciones Generales para Director de la Escuela de Posgrado, adjunta 28 folios.

Oue, el Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09.11.2021, procede a revisar los requisitos de los candidatos inscritos, de Conformidad a lo establecido en el Art. 69° de la Ley Universitaria concordante con el Art. 42° del Estatuto y Art. 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla a continuación:

Nombres Apellidos	У	Solicitud de inscripción de candidatura Art. 61° RGE.	Ser docente Principal a dedicación exclusiva con no menos de 10 años de servicio en la docencia universitaria, de los cuales tres deben ser en la categoría Art. 91°, inc. a) del Estatuto.	Poseer el Grado Académico de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales Art 91°, inc. b) del Estatuto.	No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; Art. 91°, inc. c) del Estatuto.	No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido; Art. 91°, inc. d) Estatuto.	No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida Art. 91°, inc. e) Estatuto.	Certificación inscrita en el Padrón de Grados y Títulos de la SUNEDU. Art 65 RGE.	OBSERVACIÓN
Dr. Agued Albino Bejar Mormonto		FUT N° 650679	√	√	√	~	✓	~	NINGUNA

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09.11.2021, después del análisis y debate pertinente acuerdan **Declarar** para el proceso de Elecciones Generales a Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, por reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 91° del Estatuto Adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 de la Universidad Peruana Los Andes cuarta edición según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución:

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

2

RESUELVE:

FJLQ/PCH/

¹² Artículo 91° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹³ Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
14 Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Años del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN Nº 084-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 10 de noviembre de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Art 1° DECLARAR candidato hábil para el proceso de Elecciones Generales a Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, por reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 91° del Estatuto Adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 de la Universidad Peruana Los Andes cuarta edición según se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos				Categoría	Grado Académico	Condición
01	Dr.	Aguedo	Albino	Bejar	Principal	Doctor en Administración	Habilitado
	Mormontoy						

- Art. 2° HACER de conocimiento de lo actuado a los interesados, Director (e) de la Escuela de Posgrado, de esta casa superior de estudios.
- Art. 3° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Pierre Chipana Loayza PRESIDENTE

Mg. Hilario Romero Giron

SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO (01) DIRECTOR (E) EPG (01) INTERESADOS (04)

SECRETARIA GENERAL (01) SECRETARIA ACADEMICA (01)

ARCHIVO (01)

FJLQ/PCH/